

Expediente Rol D-019-2018

En lo principal, acompaña personería; **Al otrosí**, solicita documentos.

Señor Superintendente del Medio Ambiente

Rodrigo Ropert Fuentes, C.N.I 11.946.739-k, abogado, domiciliado en Padre Restrepo 2687, Providencia, en representación de la sociedad **ÁRIDOS CACHAPOAL LTDA.**, en autos sobre proceso administrativo sancionatorio ROL D-019-2018, al Señor Superintendente del Medio Ambiente, respetuosamente digo:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley N°19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, vengo en acompañar escritura pública otorgada en la 3ª Notaría de Rancagua, de don Ernesto Montoya Peredo, con fecha 2 de mayo de 2018, que otorga mandato judicial y extrajudicial a los abogados Andrés Devoto Meher, Rodrigo Ropert Fuentes y Raimundo Montt Vicuña, para representar a Áridos Cachapoal Ltda., en el presente procedimiento administrativo.

Asimismo, acompaño copia de la escritura pública de 27 de marzo de 1980, otorgada en la Notaría de don Manuel Genaro Aburto Contardo, donde consta la personería de don Fernando Leiva Castro para representar a Áridos Cachapoal Ltda.

POR TANTO,

Sírvase el Señor Superintendente del Medio Ambiente: tener por presentado el mandato judicial y extrajudicial antes individualizado y escritura pública donde constan los poderes del representante de Áridos Cachapoal Ltda., para todos los efectos legales.



AL OTROSI: En el marco del presente proceso administrativo, con fecha 20 de abril y través de Resolución Exenta N° 1/D-019-2018 la SMA formuló cargos a la empresa Aridos Cachapoal en relación a su proyecto "Áridos Cachapoal", cuya faena extractiva se ubica en el cauce del Río Cachapoal, en su ribera sur, comprendida entre los puentes Cachapoal Ruta 5 sur y Cachapoal carretera Panamericana, y que se originó en una denuncia de fecha 20 de julio de 2015, presentada por la empresa Agua Coop Ltda.

En el expediente virtual del Sistema Nacional de Información de Fiscalización Ambiental, en adelante SNIFA, no es posible tener acceso a algunos de los antecedentes que la SMA utiliza en la formulación de cargos y en la posterior Resolución N° 645 que impone Medidas Urgentes y Transitorias, los que no pueden ser vistos por esta parte, *"Debido a su peso el material audiovisual consta en el expediente físico"*.

Nos referimos específicamente a los DVD señalados en los Ordinarios N° 675 de fecha 8 de septiembre de 2017 y el Ordinario N° 920 de fecha 24 de Noviembre de 2017, ambos emitidos por la Dirección Regional de Aguas de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.

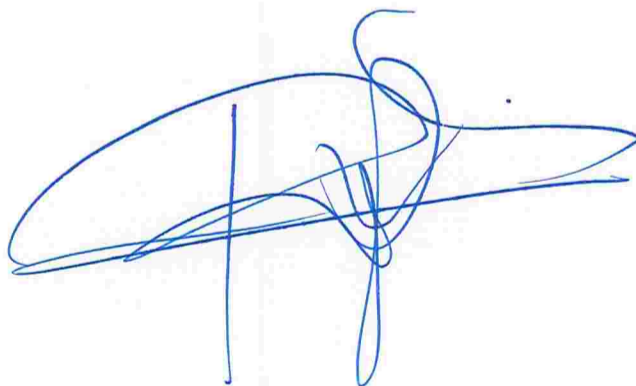
En el caso del Ordinario N° 675 ya señalado, este indica en su materia que trata sobre "Información por pozo de lastre en ribera Sur Río Cachapoal", señalando específicamente que "se realizó un vuelo de inspección al cauce del río Cachapoal el día 24 de agosto de 2017, desde donde fue posible observar las actuales dimensiones del citado pozo de extracción el cual ha crecido en superficie y profundida. Se adjunta DVD con video de vuelo, para su conocimiento y fines que estime pertinentes".

Por su parte el Ordinario N° 920 sobre "Información de actividades de extracción empresa Áridos Cachapoal Ltda" se expresa lo siguiente: "Al respecto y dado las constantes tareas de fiscalización y constatación de labores que se realizan en los distintos cauces emplazados en la región, este Servicio con fecha 24 de agosto de 2017 realizó un sobrevuelo del río Cachapoal, entre los km +1 y +2 aguas abajo del puente ruta 5, constatando el estado actual del citado río verificando lo siguiente: (i) existe evidencia de labores de extracción de áridos y de otras modificaciones al escurrimiento del

río, sin embargo no existe certeza que fueran ejecutadas por el titular; (ii) la empresa continua la extracción de aguas desde el río Cachapoal mediante un canal que capta las aguas en la ribera sur, en un punto definido por la coordenada UTM (m) N: 6.214.905 y E: 337.332, datum WGS84, huso 19, el cual dirige las aguas hacia el interior de la planta de procesamiento de áridos y las cuales son almacenadas en una piscina de acumulación para ser distribuida para las distintas necesidades; y (iii) el titular a continuado la explotación de un pozo lastrero emplazado a 150 metros de la ribera sur del río Cachapoal, específicamente en un punto definido por la coordenada UTM (m) N: 6.214.709 y E: 337.282, datum WGS84, huso 19, desde donde se pudo observar que la extracción se ha profundizado y aumentado la superficie de explotación, además de existir afloramientos de aguas subsuperficiales y subterráneas en su interior". Junto con lo anterior, el ordinario hace mención a la entrega de un cd con fotos, el cual no se encuentra habilitado para revisar.

En razón de las sendas acusaciones y declaraciones que la autoridad competente plantea en dichos ordinarios, es de vital importancia que nuestra representada pueda contar con dicha información para plantear su defensa legal, tomando en especial consideración el hecho que la misma autoridad sectorial indica que no existe certeza que fueran ejecutadas por la empresa fiscalizada.

POR LO TANTO, agradeceré a esta Superintendencia la entrega material de copias de los documentos, dvds y cds, así como cualquier otro registro entregados a ustedes mediante los los Ordinarios N° 675 de fecha 8 de septiembre de 2017 y el Ordinario N° 920 de fecha 24 de Noviembre de 2017, ambos emitidos por la Dirección Regional de Aguas de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.

A handwritten signature in blue ink, consisting of several overlapping loops and a long horizontal stroke extending to the right.



Notario Rancagua Ernesto Montoya Peredo

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de
MANDATO JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL otorgado el 02 de Mayo de 2018
reproducido en las siguientes páginas.

Repertorio N°: 3196 - 2018.-

Rancagua, 02 de Mayo de 2018.-



N° Certificado: 123456814684.-
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado N° 123456814684.- Verifique validez en

<http://fojas.cl/d.php?cod=not71emontoyap&ndoc=123456814684> .-

CUR N°: F101-123456814684.-

Pag: 1/5

**XIMENA ISABEL CARMONA
TORRES**

Digitally signed by XIMENA ISABEL CARMONA TORRES
Date: 2018.05.02 13:01:56 -03:00
Reason: Ernesto Montoya Peredo
Location: Rancagua - Chile

Pag: 1/1



Cart. N° 1234567890
Verifique, valide en
<http://www.djpe.cl>

1 REPERTORIO N° 3196-2018

2
3
4
5 MANDATO JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL

6 ARIDOS CACHAPOAL LIMITADA

7 A

8 ANDRES DEVOTO Y OTROS

9
10
11
12
13
14
15
16 En la ciudad de Rancagua, República de Chile, a dos de Mayo del año dos
17 mil dieciocho, ante mí, **XIMENA CARMONA TORRES**, abogado, Notario
18 Público Suplente del Titular de la Tercera Notaría de Rancagua **ERNESTO**
19 **MONTOYA PEREDO**, conforme a Decreto Judicial protocolizado al final
20 del presente registro, con oficio en calle Campos número trescientos
21 setenta y siete, comparece: don **FERNANDO LEIVA CASTRO**, chileno,
22 Divorciado, Empresario, cédula nacional de identidad número siete
23 millones trescientos cincuenta y un mil ochocientos treinta y cuatro guión
24 dos, en representación de **ARIDOS CACHAPOAL LIMITADA**, rol único
25 tributario número setenta y nueve millones novecientos noventa y tres mil
26 ciento diez guión nueve, persona jurídica de derecho privado del giro
27 Extracción y Venta de Áridos, ambos domiciliados en calle Av. Lo Conty
28 número 825, comuna de Olivar, Región del Libertador Bernardo O'Higgins;
29 los comparecientes mayores de edad, a quienes conozco por haberme
30 exhibido su cédula de identificación, doy fé y expone: Que por el presente

OT. 966693
Derechos \$ 15.000
N° Boleta 40002





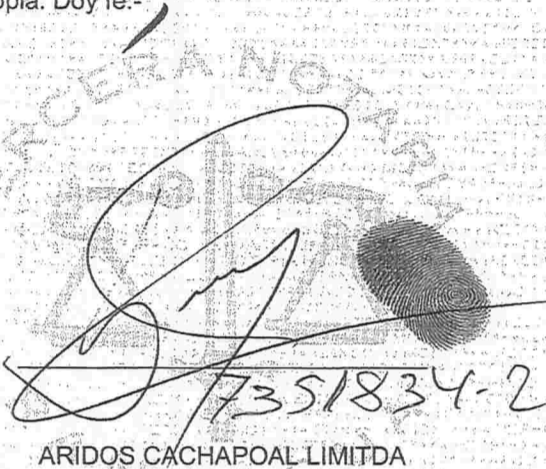
1 acto e instrumento, y en la representación que inviste, vienen en conferir
2 mandato judicial y extrajudicial, pero tan amplio como en derecho se
3 requiera, a los abogados don ANDRES DEVOTO MEHR, cédula nacional
4 de identidad número nueve millones setecientos tres mil setenta y tres
5 guión uno, RODRIGO ROPERT FUENTES cédula nacional de identidad
6 número once millones novecientos cuarenta y seis mil setecientos treinta y
7 nueve guión k y, don RAIMUNDO MONTT VICUÑA, cédula nacional de
8 identidad número diez millones cuatrocientos cuarenta y cinco mil
9 seiscientos sesenta y siete guión siete, todos domiciliados en calle Padre
10 Restrepo 2687, Providencia, Región Metropolitana, para que a nombre y
11 representación de ARIDOS CACHAPOAL LIMITDA, actúen cualquiera de
12 ellos por separado, en toda clase de juicios y procedimientos
13 administrativos, cualquiera sea su naturaleza, que tenga el mandante
14 actualmente o en el futuro, con la especial limitación de no poder ser
15 emplazado en gestión judicial alguna sin previa notificación personal del
16 compareciente. Se confieren a los mandatarios las facultades indicadas en
17 ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, en
18 especial, las facultades de desistirse en primera instancia de la acción
19 deducida, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar los
20 recursos o los términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los
21 árbitros facultades de arbitadores, aprobar convenios y percibir. En el
22 ejercicio del presente mandato, los mandatarios podrán representar al
23 mandante ante cualquier Tribunal del orden judicial, incluidos los
24 Tribunales Ambientales, de compromiso o administrativo, y en juicios de
25 cualquier naturaleza, así intervega el mandante como demandante o
26 demandado, querellante o querellado, reclamante o reclamado, tercerista
27 o a cualquier otro título o en cualquier otra forma hasta la completa
28 ejecución de la sentencia, pudiendo delegar este poder y reasumirlo
29 cuantas veces lo estime conveniente. EN EL ORDEN ADMINISTRATIVO,
30 los mandatarios podrán representar a la sociedad en cualquier gestión y

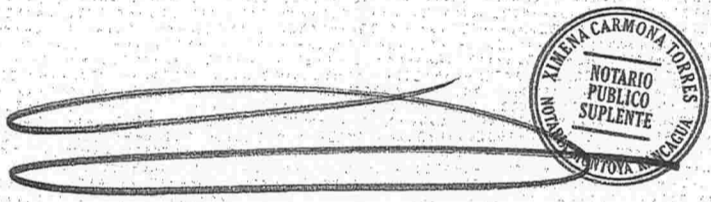


Cert. N° 1234567890
Verifique validad en
<http://www.djps.cl>

1 ante cualquier autoridad de orden administrativo, sea ésta fiscal o
 2 semifiscal, incluyendo Ministerios, Municipalidades, el Servicio de
 3 Evaluación Ambiental y la Superintendencia del Medio Ambiente,
 4 pudiendo hacer todo tipo de presentaciones, actuaciones y/o peticiones.
 5 PERSONERIA: La personería de don Fernando Leiva Castro consta de
 6 escritura pública de 27 de Marzo de 1990, otorgada en la Notaria de
 7 Manuel Genaro Aburto Contardo, personería que, exhibida al Notario, no
 8 se inserta por expresa petición del compareciente. En comprobanté y,
 9 previa lectura, así lo otorga y firma el compareciente con el Notario que
 10 autoriza. Se da copia. Doy fe.-

11
 12
 13
 14
 15
 16
 17
 18
 19
 20
 21
 22
 23
 24
 25
 26
 27
 28
 29
 30


 7351834-2
 ARIDOS CACHAPOAL LIMITDA


 NOTARIO PUBLICO SUPLENTE
 XIMENA CARMONA TORRES
 NOTARIA ERNESTO MONTOYA PEREDO RANCAGUA



Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.

- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28
- 29
- 30

**INUTILIZADA
ESTA CARILLA**



CERTIFICADO DE REPRESENTANTE LEGAL

Folio N° 422.-

Carátula N° 768200.-

CERTIFICO: Que conforme a la inscripción de fojas 60 número 60 del Registro de Comercio del año 1990, el (los) Administrador (es) y/o Representante (s) Legal (es) de ARIDOS CACHAPOAL LIMITADA inscrita a Fojas 60 N° 60 del Registro de Comercio del año 1990, es Sergio Fernando Leiva Castro, y además se deja constancia que en Modificación de fs. 305v N° 325 del año 1992 se señala que: Sin perjuicio de lo anterior, el socio Carlos Patricio Leiva Castro, en forma separada e indistinta podrá representarla extrajudicialmente y hacer uso de la razón social, al 02 de Mayo de 2018.-

Rancagua, 08 de Mayo de 2018.

ILP



Conservador de Bienes Raíces de Rancagua , 08 Mayo de 2018
Emito con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002) AA de
13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-
Certificado N° 1287611.- Verifique validez en www.fojas.cl .-

CERTIFICADO DE VIGENCIA

Folio N° 422.-

Carátula N° 768200.-

Certifico que al margen de la inscripción del Registro de Comercio de ARIDOS CACHAPOAL LIMITADA que corre a fojas sesenta -60- número sesenta -60- del año mil novecientos noventa -1990-, no existe anotación alguna que diga relación con su disolución o terminación, al 02 de Mayo de 2018.-

Rancagua, 08 de Mayo de 2018.

ILP



Conservador de Bienes Raíces de Rancagua , 08 Mayo de 2018
Emito con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002) AA de
13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-
Certificado N° 1287608.- Verifique validez en www.fojas.cl.-

REVERTORIO
no 133.-

S O C I E D A D

"ARIDOS CACHAPCAL LIMITADA"



En Rancagua, República de Chile, a veintisiete de Marzo de mil novecientos noventa, ante mí, MANUEL JENARO ABURTO CONTRARDO, Abogado, Notario Público de este Departamento, con Oficio en Avenida Brasil número mil veinte, comparecen: Don SERGIO FERNANDO LEIVA CASTRO, chileno, casado, Transportista; Don CARLOS PATRICIO LEIVA CASTRO, chileno, casado, Transportista; Don LUIS ABELARDO LEIVA CASTRO, chileno, casado, Transportista; Don JUAN RAMON LEIVA CASTRO, chileno, casado, Transportista; y don VICTOR RICARDO LEIVA CASTRO, chileno, casado, Contratista; todos domiciliados en Longitudinal Sur, Kilómetro Noventa de Rancagua; todos mayores de edad a quienes conozco por acreditarme su identidad con las cédulas respectivas, expresan que han convenido en el siguiente contrato de Sociedad: PRIMERO: Por el presente instrumento los comparecientes constituyen una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por la Ley Tres mil novecientos ochocientos y por las disposiciones de los Códigos Civil y de Comercio que versan sobre la materia, en todo lo que no se hubiere estipulado en este contrato.- SEGUNDO: La

CERTIFICADO de la presente FOTOCOPIA se encuentra conforme con el documento que se ha tenido a la vista, y que devuelvo al interesado.

- 8 SEP 2011



ERNESTO MONTROYA PEREDO
NOTARIO PUBLICO
RANCAGUA

1 CACHALCAI LIMITADA.- TERCERO: El objeto de la sociedad ser-
2 rá la explotación y comercialización de toda clase de áridos
3 por cuenta propia o de terceros, comprendiendo actividades
4 anexas como la fabricación de vibrados, bloques de cemento,
5 tuberías, ladrillos, etc. Todo lo precedentemente señalado,
6 sin limitaciones especiales, pudiendo ejecutar y celebrar to-
7 dos los actos y contratos pertinentes a su objeto y efectuar
8 toda clase de operaciones y negocios que se relacionen direc-
9 ta o indirectamente con sus fines o que sean consecuentes pa-
10 ra el logro de los objetivos de la sociedad si: limitación al-
11 guna: todo ellos sin perjuicio de los demás negocios que a-
12 cuerden los socios por unanimidad.- CUARTO: La administración
13 y uso de la razón social corresponderá al socio don Sergio
14 Fernando Leiva Castro, quién actuando por la sociedad y ante-
15 poniendo la razón social a su firma, la representará con las
16 más amplias facultades, pudiendo obligarla en toda clase de
17 actos y sin que la enumeración sea taxativa, podrá represen-
18 tar a la sociedad ante toda clase de autoridades, administra-
19 tivas, judiciales, municipales, civiles y ante toda clase de
20 instituciones o corporaciones tanto públicas como privadas
21 del Estado o Municipales, Bancos e Instituciones de Previsión.
22 Podrá sin limitación alguna, celebrar todos los actos jurídi-
23 cos necesarios dentro del giro ordinario de la sociedad, pu-
24 diendo firmar toda clase de documentos y escrituras públicas
25 o privadas, contratos y todo tipo de instrumentos. Podrá:
26 a) Contratar y percibir cuanto se adeude a la sociedad por
27 cualquier concepto o capítulo; firmar y otorgar recibos y
28 cancelaciones; b) Celebrar toda y cualquier clase de actos
29 y contratos, como ser de construcción, y ejecución de obra
30 material, de trabajo, de prestación de servicios inmatrimoniales,

CERTIFICO que la presente FOTOCOPIA
se encuentra conforme con el documento
que se ha tenido a la vista, y que
devuelvo al interesado.

- 5 SEP 2011



ERNESTO MONTÓYA PEREDO
NOTARIO PUBLICO
RANCAGUA

1 de seguro, de promesa de compraventa, de distribución de con
 2 signación, de mutuo, de comodato, de mandato, de arrendamien
 3 to, de compraventa, etc.; c) Celebrar contratos de depósito
 4 en todas sus formas, créditos y cuentas corrientes con parti
 5 culares e instituciones bancarias, financieras o de crédito,
 6 sean éstas públicas, particulares o mixtas, nacionales y/o
 7 extranjeras; girar en ellas, retirar libretos de cheques,
 8 aprobar u objetar los saldos en cuenta corriente; contratar
 9 créditos en cuentas corrientes o cuentas especiales, mutuos,
 10 avances con letras, sobreiros, etc.; girar, suscribir, acep
 11 tar, afianzar, avalar, endosar en dominio, cobranza o garan
 12 tía, con o sin restricciones; cobrar, pagar, prorrogar, pro
 13 testar, revalidar, reacceptar, descontar, cancelar, letras de
 14 cambio, cobranzas, pagarés, cheques y toda clase de documento
 15 y efectos de comercio; tomar boletas de garantía, dar, tomar
 16 y colocar dinero a interés y contratar toda clase de presta
 17 mos con o sin garantía, abrir acreditivos en moneda extranje
 18 ra, efectuar operaciones de cambio y en definitiva operar sin
 19 restricciones en el mercado de capitales y, en general, reali
 20 zar todo o cualquier tipo de operaciones mercantiles, financie
 21 ras y/o bancarias. d) Comprar, vender, ceder, gravar, permut
 22 ar, dar y tomar en arrendamiento toda clase de bienes muebles
 23 o inmuebles, acciones, bonos y valores mobiliarios y firmar
 24 los instrumentos y escrituras respectivas; ceder y aceptar
 25 créditos; comprar, vender y tomar en arrendamiento toda cla
 26 se de establecimientos, negocios, patentes, marcas, derechos,
 27 privilegios sobre productos o materias primas, efectuar opera
 28 ciones de leasing; e) Otorgar fianzas y constituir a la so
 29 ciedad en fiadora y codeudora solidaria; f) Aceptar y consti
 30 tuir hipotecas, prendas y demás gravámenes y prohibiciones,



CERTIFICO: Que la presente FOTOCOPIA se encuentra conforme con el documento que se ha tenido a la vista, y que devuelvo al interesado.

5 SEP 2011

ERNESTO MONTOYA PEREDO
 NOTARIO PUBLICO
 RANCAAGUA

1 Responder y alzar prendas, gravámenes y cauciones relativas a
2 bienes muebles o inmuebles; g) Representar a la sociedad con
3 las más amplias facultades y atribuciones en todas las socie-
4 dades, empresas, asociaciones y comunidades en que tenga in-
5 tereses, acciones o derechos, concurrir a su formación, modi-
6 ficación, transformación, disolución y liquidación; h) Enco-
7 mendar a terceros la adquisición, importación, exportación,
8 distribución, consignación y producción de toda clase de ma-
9 quinarias, objetos o artículos cualquiera sea su naturaleza
10 y celebrar los contratos relativos al financiamiento de estos
11 negocios; i) Aceptar, extender, retirar y endosar cualquier
12 documento de parte o embarque, rendir ante la Aduana de Chile,
13 las cauciones que fueran necesarias para el desaduanamiento
14 e internación de bienes muebles, herramientas, maquinarias,
15 materias primas, mercaderías, etc. y acordar el pago diferido
16 de los derechos correspondientes; j) Presentar y firmar los
17 registros de importación, exportación, solicitudes anexas y
18 toda clase de documentación que fuere exigida por el Banco
19 Central de Chile, retirar los cheques o certificados de valor
20 divisible a que se refiere el Artículo Octavo de la Ley Dieci-
21 seis mil quinientos veintiocho como también todo y cualquier
22 otro documento que en lo necesario se consulte para efectuar
23 las devoluciones del Draw-Back y otorgar el recibo correspon-
24 diente. El presente mandato se entenderá vigente mientras su
25 terminación no sea notificada al Banco Central de Chile por
26 un ministro de Fé, salvo de que por algún medio igualmente
27 idóneo, dicha institución tome nota del poder revocado o de
28 las circunstancias de haber terminado por cualquier causa le-
29 gal; k) Retirar de las oficinas del Servicio de Correos y Te-
30 légrafos toda clase de correspondencia, giros postales, tele-
gráficos, encomiendas, y todo tipo de encomiendas especiales

CARLOS MORENO SANDOVAL
NOTARIO PUBLICO SUPLENTE
RANCAGUA

CERTIFICO: Que la presente FOTOCOPIA se encuentra conforme con el documento que se ha tenido a la vista, y que devuelto al interesado.
- 9 SEP 2011
ERNESTO MONTOYA PEREDO
NOTARIO PUBLICO
RANCAGUA

1 o valores que se envíen a la sociedad por medio de dicho ser-
2 vicio. l) Contratar pólizas de seguros contra incendio, pérdi-
3 das aereas, marítimas o terrestres, contra accidentes del tra-
4 bajo o contra cualquier otro riesgo que sea aceptado por los
5 aseguradores; endosar y aceptar endosos de pólizas de segu-
6 ros; m) Suscribir y otorgar escritura públicas y documentos
7 especiales, oficiales, públicos o privados sin tramitación
8 alguna; n) Delegar en todo o parte este mandato y en defini-
9 tiva realizar el total de las operaciones y actos necesarios
10 a fin de realizar cabalmente el giro del negocio.- En el or-
11 den judicial, representarán a la sociedad con las más amplias
12 atribuciones en toda clase de juicio ante cualquier Tribunal,
13 otorgándoseles las facultades contempladas en ambos incisos
14 del Artículo Séptimo del Código de Procedimiento Civil, las
15 cuales se dan expresa e íntegramente reproducidas, pudiendo
16 en consecuencia ejercer todas las facultades inherentes al
17 mandato judicial; con declaración de que la facultad de trans-
18 sigir comprende también la transacción extrajudicial, facul-
19 tándose además poder pactar en los contratos el compromiso y
20 otorgar a los árbitros la calidad de arbitadores.- QUINTO:
21 El capital de la sociedad será la suma de Dos millones de pe-
22 sos, que se aporta de la siguiente forma: a) Don SERGIO
23 FERNANDO LEIVA CASTRO, la suma de Ochocientos mil pesos, en
24 dinero efectivo ingresado a la caja social, aporte equivalen-
25 te al cuarenta por ciento del capital social. b) Don CARLOS
26 PATRICIO LEIVA CASTRO, la suma de trescientos mil pesos, en
27 dinero efectivo, ya ingresado a la caja social, aporte equi-
28 valente al quince por ciento del capital social. c) Don LUIS
29 ABELARDO LEIVA CASTRO, la suma de trescientos mil pesos, en
30 dinero efectivo, ya ingresado a la caja social, aporte equi-

Handwritten scribbles and a circular stamp with illegible text.

CARLOS MORENO SANDOVAL
NOTARIO PUBLICO SUPLENTE
RANCAGUA

CERTIFICO que la presente FOTOCOPIA se encuentra conforme con el documento que se ha tenido a la vista, y que devuelvo al interesado.
9 SEP 2011
ERNESTO MONTOYA PEREDO
NOTARIO PUBLICO
RANCAGUA

1 valente al quince por ciento del capital social. d) Don JUAN
2 RANCN LEIVA CASTRO, la suma de Trescientos mil pesos, en di-
3 nero efectivo, ya ingresado a la caja social, aporte equiva-
4 lente al quince por ciento del Capital social. e) Don VICTOR
5 RICARDO LEIVA CASTRO, la suma de Trescientos mil pesos, en di-
6 nero efectivo, ya ingresado a la caja social, aporte equiva-
7 lente al quince por ciento del capital social.- SEXTO: La
8 responsabilidad de los socios se limita al monto de sus res-
9 pectivos aportes.- SEPTIMO: Las utilidades y eventuales pér-
10 didas, se repartirán entre los socios a prorrata de sus res-
11 pectivos aportes.- OCTAVO: La sociedad comenzará su vigen-
12 cia desde la fecha de la presente escritura y tendrá una du-
13 ración de tres años contados desde esta fecha. Sin embargo,
14 este plazo se entenderá prorrogado tácita y sucesivamente por
15 igual período, si ninguna de las partes manifestare su volun-
16 tad de ponerle término al vencimiento del plazo inicial o de
17 cualquiera de sus prórrogas, mediante una declaración hecha
18 por escritura pública de la que se tomará nota al margen de
19 la inscripción de sociedad en el Registro de comercio. Esta
20 declaración deberá hacerse con tres meses de anticipación a
21 lo menos, a la fecha de vencimiento del respectivo período.-
22 Sin perjuicio de lo precedentemente expuesto la sociedad po-
23 drá ser disuelta de común acuerdo por los socios en forma di-
24 recta y en cualquier tiempo.- NOVENO: En caso de fallecimen-
25 to de alguno de los socios, la sociedad continuará con los
26 socios vivientes y con los herederos del socio fallecido,
27 quienes deberán designar un procurador común ante la socie-
28 dad.- DECIMO: La sociedad practicará balance general e in-
29 ventario el Treinta y uno de Diciembre de cada año.- DECIMO:
30 PRIMERO: El domicilio de la sociedad será en el sector Lo -



CERTIFICO: Que la presente FOTOCOPIA se encuentra conforme con el documento que se ha tenido a la vista, y que devuelvo al interesado.

- 9 SEP 2011

ERNESTO MONTOYA FEREDO
NOTARIO PUBLICO
RANCAGUA

Conti rívera sur del río Sacharoyal de la Comuna de Clivar.-
 2 DECIMO SEGUNDO: Las dificultades que se susciten entre los
 3 socios en relación con este contrato o con motivo de su apli-
 4 cación, interpretación, cumplimiento o incumplimiento, de
 5 la disolución certificada o no de la sociedad, y de su liqui-
 6 dación, será resuelta por un árbitro de derecho designado por
 7 el juez de turno en lo Civil de la ciudad de Rancagua.- DE-
 8 CIMO TERCERO: La liquidación de la sociedad será practicada
 9 de común acuerdo entre los socios, quienes se entienden nom-
 10 brados liquidadores. La liquidación se someterá a las si-
 11 guientes normas básicas: a) Se dividirán y repartirán los
 12 bienes proporcionalmente por el aporte efectuado por cada uno
 13 de los socios. b) Si no fuere posible aplicar la norma ante-
 14 rior, los bienes se venderán al mejor postor pudiendo licitar
 15 por ellos los socios, c) Será obligación de la sociedad en
 16 la liquidación cumplir y dar términos a todos los contratos pen-
 17 dientes. d) Si no se produjere acuerdo, la liquidación será
 18 efectuada por el árbitro arbitrador que corresponda de confor-
 19 midad a la cláusula precedente.- DECIMO CUARTO: Se faculta
 20 al portador de copia autorizada de la presente escritura para
 21 requerir del Conservador de Bienes Raíces respectivos, las
 22 inscripciones, subinscripciones y anotaciones que correspon-
 23 dan en el Registro de Comercio y para efectuar la publicación
 24 del extracto en el Diario Oficial en los días y dentro del
 25 plazo establecido por la Ley.- Se deja constancia que la
 26 presente escritura ha sido confeccionada en conformidad a
 27 una minuta elaborada por el Abogado señor Luis Hernán -uadra
 28 Pérez, con Oficio en Campos trescientos sesenta y tres, Ofi-
 29 cina C, de esta ciudad.- En comprobante y previa lectura
 30 lo otorgan y firman.- Se da copia.- La presente escritura

[Handwritten scribbles and lines on the left margin]

CERTIFICO: Que la presente FOTOCOPIA se encuentra conforme con el documento que se ha tenido a la vista, y que devuelvo al interesado.
 - 9 SEP 2011
 ERNESTO MONTOYA PEREDO
 NOTARIO PUBLICO
 RANCAGUA

CARLOS MORENO SANDOVAL
 NOTARIO PUBLICO SUPLENTE
 NOTARIA MONTOYA RANCAGUA

1 queda Repertoriada bajo el número Ciento treinta y tres en
2 el Registro de Instrumentos Públicos del segundo Bimestre de
3 esta Notaría.- DOY FE.-

7 SERGIO PARRA LEIVA CASTRO
C.I. 4351834-2

CARLOS PATRICIO LEIVA CASTRO
C.I. 6.662.559-1

14 LUIS ABELARDO LEIVA CASTRO
C.I. 4797853-4

JUAN MANUEL LEIVA CASTRO
C.I. 8.817365-1

VICTOR CARLOS LEIVA CASTRO
C.I. 7797850-6

26 EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL.- Rancagua
27 de Marzo de 1990.



CERTIFICO: Que la presente FOTOCOPIA se encuentra conforme con el documento que se ha tenido a la vista, y que devuelvo al interesado.
9 SEP 2011
ERNESTO MONTOYA PEREDO
NOTARIO PUBLICO
RANCAGUA

